Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **157** **Fecha:** 02/09/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 013 **2008 00671 01**	Ejecutivo Singular	HERMINDA SALCEDO HERNANDEZ	LUIS EDUARDO SUA PEREIRA	Auto de Tramite ESTESE A LO DISPUESTO -TITULOS-	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 **2008 00671 01**	Ejecutivo Singular	HERMINDA SALCEDO HERNANDEZ	LUIS EDUARDO SUA PEREIRA	Auto Toma Nota de Remanente EN FAVOR DEL J19CMB	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 **2008 01053 01**	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS JEREZ RODRIGUEZ	LILIA BAENA DE CUELLAR	Auto de Tramite OFICIAR EPS	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2010 00991 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN	HUGO CADENA FIERRO	Auto resuelve solicitud remanentes TOMA NOTA	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2011 00293 01**	Ejecutivo Singular	WILSON QUINTERO CADENA	GABRIEL EDUARDO VALENCIA MELGAREJO	Auto de Tramite COMPARTE ENLACE DE ACCESO	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2012 00222 01**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JORGE ENRIQUE ALVAREZ CAMACHO	Auto Pone en Conocimiento RTA CONVERSION	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2012 00494 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	NORBERTO FLOREZ CONTRERAS	Auto decreta medida cautelar	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2013 00084 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	SANDRA LILIANA REGALADO SANDOVAL	Auto de Tramite	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2013 00085 01**	Ejecutivo Singular	CIRO ANTONIO MURILLO BUENAHORA	ABELARDO CASTILLO REYES	Auto resuelve renuncia poder	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **157** **Fecha:** 02/09/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 **2013 00335 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	LUZ MILA GOMEZ ARDILA	Auto de Tramite LEVANTA TOMA NOTA	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2015 00308 01**	Ejecutivo Singular	LUIS JAVIER DE JESUS CASTILLO BARROS	TERESA CARVAJAL CARVAJAL	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AVALUO	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2015 00308 01**	Ejecutivo Singular	LUIS JAVIER DE JESUS CASTILLO BARROS	TERESA CARVAJAL CARVAJAL	Auto reconoce personería	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2015 00357 01**	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.	JOSE DE JESUS VALE	Auto Revoca Poder	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2015 00614 01**	Ejecutivo Singular	ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS DURAN Y ULLOQUE LTDA	JORGE ALFREDO HEREDIA PINILLA	Auto de Tramite COMPARTE ENLACE DE ACCESO	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2015 00614 01**	Ejecutivo Singular	ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS DURAN Y ULLOQUE LTDA	JORGE ALFREDO HEREDIA PINILLA	Auto de Tramite REMITE A TITULOS	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 **2016 00026 01**	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	VICTORIA FAJARDO QUITIAN	Auto resuelve renuncia poder	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 **2016 00026 01**	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	VICTORIA FAJARDO QUITIAN	Auto decreta medida cautelar	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 **2017 00224 01**	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.	FREDY MAURICIO RUBIANO TORRES	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA PODER	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 **2017 00442 01**	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAICITO S.A.	ESMERALDA NOVA ENTRALGO	Auto de Tramite agrega despacho comisorio	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2018 00137 01**	Ejecutivo Singular	NEIRA ARENAS ELVIA	DENTIX COLOMBIA S.A.S.	Auto de Tramite agrega despacho comisorio	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **157** **Fecha:** 02/09/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 013 **2018 00177 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A - BANCOOMEVA	DAVEIVA CARRASCAL ORTIZ	Auto de Tramite ESTESE A LO DISPUESTO -TITULOS-	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 **2018 00177 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A - BANCOOMEVA	DAVEIVA CARRASCAL ORTIZ	Auto de Tramite OFICIAR EPS	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2018 00549 01**	Ejecutivo Singular	COGESPROCU	CARLOS ALBERTO RESTREPO CORREA	Auto de Tramite conversion titulos	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2019 00174 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YANITHZA TATIANA ROMAN FLOREZ	Auto de Tramite auto no tiene encuenta liquidacion	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 **2019 00206 01**	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL I.S.S. SECCIONAL SANTANDER	OLGA LUCIA GUEVARA ROSANIA	Auto de Tramite ESTESE A LO DISPUESTO -TITULOS-	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 **2019 00206 01**	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL I.S.S. SECCIONAL SANTANDER	OLGA LUCIA GUEVARA ROSANIA	Auto Pone en Conocimiento RTA PAGADOR	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2019 00305 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DANIO VARGAS BONILLA	Auto de Tramite auto corrige mandamiento	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2019 00331 01**	Ejecutivo Singular	EDUARDO LEONOR SANCHEZ DE REY	ABEL AMOROCHO VALENCIA	Auto Pone en Conocimiento NOTA DEVOLUTIVA	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 **2019 00441 01**	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	JOHN HENRY DIAZ MEDINA	Auto tiene en cuenta abono	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2019 00781 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 **2020 00071 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS	MAYERLING DURAN TARAZONA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **157** **Fecha:** 02/09/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 **2020 00095 01**	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	CLAUDIA PATRICIA ESPARZA DIAZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2020 00226 01**	Ejecutivo Singular	GERARDO SANTAMARIA ALONSO	JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2020 00492 01**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	CAROLINA HEREDIA PAEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 **2020 00530 01**	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	HECTOR DAVID VELEZ VECINO	Auto suspende proceso	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 **2020 00535 01**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	VICTOR ALFONSO HERNANDEZ GARZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2021 00026 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN PABLO BERMUDEZ SUAREZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2021 00047 01**	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	YANETH MENDEZ PLATA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2021 00052 01**	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	JORGE LEONARDO CUELLAR CUELLAR	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 **2021 00066 01**	Ejecutivo Singular	BMA CONSULTORES S.A.S.	COMERCIALIZADORARANCHO GRANDE S.A.S.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 **2021 00066 01**	Ejecutivo Singular	BMA CONSULTORES S.A.S.	COMERCIALIZADORARANCHO GRANDE S.A.S.	Auto de Tramite agrega despacho comisorio	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 **2021 00069 01**	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	MARTHA LILIANA FLOREZ NIETO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **157** **Fecha:** 02/09/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 **2021 00092 01**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JAIME OSVALDO HOYOS BALMACEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2021 00215 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAVID ALBERTO TAPIAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2021 00552 01**	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA	MARTA LUZ TOVAR SALAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2021 00878 01**	Ejecutivo Singular	MARIA MAGDALENA PINTO MURCIA	ANA TULIA ARIZA SUAREZ	Auto decreta medida cautelar 10	01/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2008–00671- 01
DEMANDANTE: HERMINDA SALCEDO HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO SUA PEREIRA
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la parte actora respecto a la entrega de depósitos judiciales, se le hace saber que, una vez revisado el plenario, evidencia este despacho que mediante auto de fecha 07 de septiembre del 2015 *(folio 48 – C1)* se ordenó la entrega de los dineros hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Bajo ese orden de ideas, corresponde al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, proceder con la **elaboración y entrega** de los mismos. Por lo tanto, cualquier información relacionada, debe ser solicitada al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, **estese a lo dispuesto** en el precitado proveído y, en lo sucesivo, diríjase al área de depósitos judiciales para tales efectos. Se le hace saber a la parte que, a dicha área, corresponde la elaboración de las órdenes de pago.

No obstante, sea pertinente indicar que conforme obra en constancia de fecha 07 de octubre del 2021 *-visible a través de la página web de la Rama Judicial-,* registra lo siguiente: *"Revisado el sistema de depósitos judiciales y el Banco Agrario se evidencia que no existen títulos para el presente proceso".*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107ca030616d92174ede8680686f74b2b015bebd57db05bdb2db740760494e0b**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2008–00671- 01
DEMANDANTE: HERMINDA SALCEDO HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO SUA PEREIRA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Oficio No. 1492 del 2022, este despacho ordena **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado LUIS EDUARDO SUA PEREIRA, conforme a lo dispuesto por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en favor del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-4003-019-2022-00319-00, siendo demandante GUILLERMO CELIS BUITRAGO.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f9d806fcd994991ba14a000b8fbfdfe44002c9ca4376b4114595933e019ea0**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2008–01053- 01
DEMANDANTE: JOSE LUIS JEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: YURY MARCELA CUELLAR BAENA, LILIA BAENA CUELLAR
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **EPS SANITAS S.A.S**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado -*en caso de reposar en sus archivos-,* quien es el empleador de YURY MARCELA CUELLAR BAENA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.605.089; y si esta realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleada.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaf05145d1654de1ed5c16ab0cf2061e90400b5f74ee746749bd3a195732e55**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2010 00991 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: HUGO CADENA FIERRO Y OTROS
CUADERNO: 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

En atención al Oficio No. 3198 del 23 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, se dispone OFICIAR a dicha agencia judicial, indicándole que SE **TOMA NOTA** del embargo y retención del REMANENTE o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la parte ejecutada HUGO CADENA FIERRO, identificado con C.C. No. 91.226.635, para el proceso No. 6800140-03-003-2013-00116-01 que allí cursa.

Líbrese y remítase el respectivo oficio comunicando el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c727753e118c39793798d50f3384e61a8fc86df0002a442e4388a0e44d26921**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2011–00293- 01
DEMANDANTE: WILSON QUINTERO CADENA
DEMANDADO: GABRIEL EDUARDO VALENCIA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c457744cd7b0968dda7a6ad0a8b4b67de53b279f8df09e82bad370ed2178c8**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2012–00222- 01
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE ALVAREZ CAMACHO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -*Juzgado Origen*-, en relación con la conversión de depósitos judiciales existentes en el presente asunto.

A continuación, se inserta hipervínculo: "ConversionTitulos".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72542b8880327a741d1015531d09a40812eb6c51ea9f8e6dc4980d1e466a094**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2012–00494-01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: NORBERTO FLOREZ CONTRERAS
CUADERNO : 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado NORBERTO FLOREZ CONTRERAS identificado con la C.C. No. 91.286.850, en los establecimientos financieros BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO.

Se limita la medida hasta la suma de $ 8.660.000.

OFICIAR y remitir al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d37c8a236bbdc9ac34276112c1f28f67a234ff3491e2a16b4ad5d42db131b8**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2013–00084-01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: SANDRA LILIANA REGALADO SANDOVAL
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta de la EPS SANITAS.

Por tanto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d659899d2b13912d730577191dd850d912ff34e6eafaf8df1b2e6c060fd270a**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003 007 2013 00085 01
DEMANDANTE: CIROANTONIO MURILLO BUENAHORA
DEMANDADOS: ABELARDO CASTILLO REYES
CUADERNO : 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo prescrito por el artículo 76 del C.G.P., se procede a ACEPTAR la renuncia al DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA, como apoderado de la parte demandante.

No obstante, adviértase que la misma no pondrá término al poder sino CINCO (5) DÍAS después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTINA LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b691286b8dc800158a33af1f8b3f577001e36de4954d2449c6bb143f53f00b**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2013–00335- 01
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: LUZ MILA GOMEZ ARDILA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega Oficio No. 0850 del 2022, mediante el cual el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA informa que dentro del proceso radicado No. 68001-4003-007-2018-00916-00, se ordenó *"(…)* ***EL LEVANTAMIENTO O LA CANCELACIÓN*** *de la medida de embargo del Remanente sobre los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar de propiedad de* ***LUZ MILA GÓMEZ ARDILA****, con C.C. No. 37.655.745, dentro del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado* ***No. 68001.4003.009.2013.00335.01****, siendo demandante el BANCO COMERCIAL AV VILLAS (…)".*

Por lo anterior, este despacho dispone **LEVANTAR** el **TOMA NOTA** que reposa en este proceso por cuenta del radicado No. 68001-4003-007-2018-00916-00, conforme se ordenó en proveído de fecha 05 de diciembre del 2019 *(folio 20 – C2).*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff1732b891b368fbb955df36cd00ad0a450bb51c63c91877504ea6e74b94306**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 0182015–00308-01
DEMANDANTE: LUIS JAVIER DE JESÚS CASTILLO BARROS
DEMANDADOS: TERESA CARVAJAL CARVAJAL
CUADERNO:1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

En atención al avalúo comercial allegado por el auxiliar de la justicia de fecha 21 de abril del año que avanza, este estrado judicial dispone dar aplicación a lo preceptuado en el Numeral 4 del artículo 444 del CGP, esto es, correr **traslado** a la parte demandada del avalúo comercial respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-198183, de propiedad de la demandada TERESA CARVAJAL CARVAJAL, el cual fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 160.000.000), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en Numeral 2 y 4 del Artículo 444 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf610782aefbbe5be3d469a16c75f97e85b24fa88f2fe0f190b365a16104c6bd**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 0182015–00308-01
DEMANDANTE: LUIS JAVIER DE JESÚS CASTILLO BARROS
DEMANDADOS: TERESA CARVAJAL CARVAJAL
CUADERNO:1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 75 inciso 8 del C.G.P. téngase como REASUMIDO el poder otorgado al abogado JORGE LEONARDO ARENGAS SUAREZ como apoderado judicial de la demandada TERESA CARVAJAL CARVAJAL en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., el despacho procede a RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. LUIS EDUARDO PRADA VELASQUE, como apoderado de la parte demandante LUIS JAVIER DE JESUS CASTILLO BARROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, ante la petición de tener en cuenta los abonos reportados a folios 23 al 34 del C-1, hágasele saber a la parte demandada que no nos encontramos en la oportunidad procesal para realizar tales postulados, razón por la cual, no hay lugar a tener en cuenta los mencionados abonos, sin perjuicio que en su momento se señale lo contrario por autoridad competente. Por tal razón, al momento de estudiarse la liquidación del crédito por el área encargada, se tendrá en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto de ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3be771b837a958b6fc75645154701f8c96c9e7c617c4dfaa347aa0ebab6133**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2015 00357 01
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA
DEMANDADOS: JOSE DE JESUS VALE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Previo a darle tramite a la solicitud de revocatoria de poder que hace el Dr. RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA en calidad de representante legal del demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.S E.S.P., a MONSALVE ABOGADOS LTDA; requiérasele para que se sirva a llegar el certificado de existencia y representación legal donde se corrobore su calidad de representante legal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144708f425a0cdc46a7a191914f7f08fa1452eb6df0e3760860429e9dcb6b19b**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2015–00614- 01
DEMANDANTE: ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS DURAN Y ULLOQUE LTDA
DEMANDADOS: LINA JOHANNA MELECIO LARA, JORGE ALFREDO HEREDIA PINILLA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3094d7d7a2e283e4950b32cb77165c862cfa13aad631761018b67a51f8a685**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2015–00614- 01
DEMANDANTE: ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS DURAN Y ULLOQUE LTDA
DEMANDADOS: LINA JOHANNA MELECIO LARA, JORGE ALFREDO HEREDIA PINILLA
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede y, siendo procedente lo allí peticionado, se **ORDENA** que, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se envíe al correo electrónico legal@inmofianza.com, una relación respecto a los depósitos judiciales existentes a favor del presente asunto, que se encuentran por cuenta de esta agencia judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese el expediente al área de títulos para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd5e4e011d75283d5ea30178c6a8e03c0ae32e3383bcbf45ed2bc8f8a6f2aa1**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2016 00026 01
DEMANDANTE: COALMARENSA
DEMANDADOS: VICTORIA FAJARDO QUITIAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo prescrito por el artículo 76 del C.G.P., se procede a ACEPTAR la renuncia al DR. ROMAN ANDRES VELAZQUEZ CALDRON, como apoderado de la parte demandante.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** al profesional en derecho DANIEL FIALLO MURCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.773.338 y tarjeta profesional No. 339.338 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 1264974 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el referido abogado no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTINA LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c99598b2a6eb804519290871ef2965a5c963798d7f83a59b397abb77b3af421**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2016 00026 01
DEMANDANTE: COALMARENSA
DEMANDADOS: VICTORIA FAJARDO QUITIAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.300-47188, denunciado como de propiedad de la parte demandada VICTORIA FAJARDO QUITIAN, identificada con cédula de ciudadanía No.63.360.789.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios a *librar y remitir* el **oficio** respectivo, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA.

SEGUNDO: Se ordena **OFICIAR** a **NUEVA EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado -*en caso de reposar en sus archivos-,* quien es el empleador de ANA MARIA VERA FAJARDO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.095.795.611; y si esta realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleada.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTINA LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b60f8af30eb2ef4f7cec4fe6f310ba83fe1dc2462e28c5230f861231d50a12**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:12 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2017–00224- 01
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: FREDDY RUBIANO TORRES
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.681 y tarjeta profesional No. 194.721 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el referido memorial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afbb75cc359d33ef31017e0e92724e111466203763773292ded51bac0c07598**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2017–00442-01
DEMANDANTE: MAICITO S.A.
DEMANDADOS: ESMERALDA NOVA ENTRALGO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Agregar para los fines legales pertinentes, el Despacho Comisorio No. 190 del 27 de noviembre de 2020, proveniente de la Inspección de Policía Urbana-Alcaldía de Bucaramanga, el cual fue devuelto sin diligenciar, por cuanto la parte interesada no se hizo presente para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a653076e1d1ee71467defdcc79add1196fc72b088cce35c8b0daa13df57020cf**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMACUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2018–00137-01
DEMANDANTE: NEIRA ARENAS ELVIA cesionario CARLOS NEIRA ARENAS
DEMANDADOS: DENTIX COLOMBIA S.A.S.
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Agregar para los fines legales pertinentes, el Despacho Comisorio No. 109 del 20 de noviembre de 2020, proveniente de la Inspección de Policía Urbana-Alcaldía de Bucaramanga, el cual fue devuelto sin diligenciar, por cuanto la parte interesada no se hizo presente para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efa3234ca2157a58df68b509b26ed2a424f42ae048a1bffe1d0756f79c236b3**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2018–00177- 01
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: DAVEIVA CARRASCAL ORTIZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del actor respecto a la entrega de depósitos judiciales, se le hace saber que, una vez revisado el plenario, evidencia este despacho que mediante auto de fecha 04 de diciembre del 2020 *(folio 01 – C1)* se ordenó la entrega de los dineros hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Bajo ese orden de ideas, corresponde al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, proceder con la **elaboración y entrega** de los mismos. Por lo tanto, cualquier información relacionada, debe ser solicitada al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, **estese a lo dispuesto** en el precitado proveído y, en lo sucesivo, diríjase al área de depósitos judiciales para tales efectos. Se le hace saber a la parte que, a dicha área, corresponde la elaboración de las órdenes de pago.

No obstante, sea pertinente indicar que conforme obra en constancia de fecha 28 de marzo del 2022 *-visible a través de la página web de la Rama Judicial-,* registra lo siguiente: *"No ingresa a turno de elaboración, porque no hay títulos asociados al proceso".*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80d9e95c8ac3cd4bfd59a143ee66f08f69fe5e8ef0cd2a44b21acf87a138aa4**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2018–00177- 01
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: DAVEIVA CARRASCAL ORTIZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **NUEVA EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado -*en caso de reposar en sus archivos-,* quien es el empleador de DAVEIVA CARRASCAL ORTIZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.321.922; y si esta realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleada.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6360995630d864360b180e8d91ee54cf73c099aa12d3944bf3da7b7471376b60**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO No. 68001 40 03 011 2018 00054901
DEMANDANTE: COGESTIONES
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO RESTREPO CORREA
CUADERNO : 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, este Despacho ordena REQUERIR al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que, a la mayor brevedad posible, certifique sobre la existencia de Depósitos Judiciales a favor del presente proceso, y a su vez proceda a realizar la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, en los términos dispuestos en el Acuerdo PSAA13 - 9984 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c694814a795db853918bbcefedfdcee52908eeffd6e4702e442b8db90554a16c**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400301220190017401
DEMANDANTE: FINANCERA COOMULTRASAN
DEMANDADOS: YANITHZA TATIANA ROMAN FLOREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ídem. De ahí, que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 041.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6531873e357c98c93efcbe598f5ce67a29896e82c83fe3cf090b9166ae58203**
Documento generado en 01/09/2022 08:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2019–00206- 01
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL I.S.S.
DEMANDADOS: GERMAN GUTIERREZ DURAN, OLGA LUCIA GUEVARA ROSANIA
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del actor respecto a la entrega de depósitos judiciales, se le hace saber que, una vez revisado el plenario, evidencia este despacho que mediante auto de fecha 10 de febrero del 2021 *(folio 03 – C1)* se ordenó la entrega de los dineros hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Bajo ese orden de ideas, corresponde al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, proceder con la **elaboración y entrega** de los mismos. Por lo tanto, cualquier información relacionada, debe ser solicitada al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, **estese a lo dispuesto** en el precitado proveído y, en lo sucesivo, diríjase al área de depósitos judiciales para tales efectos. Se le hace saber a la parte que, a dicha área, corresponde la elaboración de las órdenes de pago.

No obstante, sea pertinente indicar que conforme obra en actuación de fecha 28 de julio del 2022 *-visible a través de la página web de la Rama Judicial-,* registra lo siguiente: *"Se elaboró Orden de Pago No. 2022002935, a favor de Cooperativa de Pensionados y Extrabajadores del I.S.S., pago con abono a cuenta".*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8dd0c54a50d02ad7a0faa9b8f1089b5f2b0f1be0c75d2ce2269a1163d38d1be**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2019–00206- 01
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL I.S.S.
DEMANDADOS: GERMAN GUTIERREZ DURAN, OLGA LUCIA GUEVARA ROSANIA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE NIVEL NACIONAL FOPEP, en calidad de pagador, respecto a lo ordenado por este despacho en relación con el demandado GERMAN GUTIERREZ DURAN.

A continuación, se inserta hipervínculo: "RtaFOPEP"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153fa6ac8af347dbc08af4ff2eaaf8aecc1bea98c2bcc3e25c4a0fbdfe239860**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO No. 68001 40 03 00520190030501
DEMANDANTE: FONDO DE GARANTÍAS S.A. –FNG-
DEMANDADO: DANIO VARGAS BONILLA
DDA ACUMULADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y una vez efectuado el control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias *-en aplicación del artículo 42 del C.G.P.,* se corrige tanto en la parte considerativa como en el numeral segundo del auto de fecha 26 de julio de 2021, el cual quedará como sigue:

> "El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG, representado legalmente por Diana Constanza Calderón Pinto; a través de apoderado judicial, presenta ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR contra DANIO VARGAS BONILLA, por concepto de sumas de dinero."
>
> "SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, en contra de DANIO VARGAS BONILLA, por las siguientes sumas de dinero:"

Se advierte que el resto del auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca976b211c20eec1569076e94a07a25e0b48673b7263b6780cfc172f097a70ee**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019–00331- 01
DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ FERREIRA
DEMANDADOS: SINDY RIVERA AMOROCHO, DISEÑOS DE OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S., ABEL AMOROCHO VALENCIA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la Nota Devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, en relación con la medida cautelar decretada respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 –73197.

A continuación, se inserta hipervínculo: "NotaDevolutiva".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c377ce38897b22b09dce610820a03cb8925569a70f4419bcb360e9cd59543b97**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 023 2019–00441- 01
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS: SANDRA PAOLA SERRANO HERNANDEZ, JOHN HENRY DIAZ MEDINA
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, este despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono efectuado por la parte demandada, según obra en memorial que reposa a folio 03 – C1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5747f99e1470998ff9d8925333df1ddc1547ee4437a985183792db705bb4eb3d**
Documento generado en 01/09/2022 08:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400302220190078101
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S
DEMANDADOS: JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S contra JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a (fol. 48-49 C-1 origen), una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio. Así las cosas, por encontrarse ajustada a las prescripciones legales de conformidad con el artículo 446 del CGP, se le imparte aprobación. Así mismo, este despacho procederá a actualizarla y aprobarla en los siguientes términos:

Resumen	
Capital	$ 730.770,00
Interés de mora de 28-07-2018 al 30-12-2021	$ 620.878,00
Interés de mora del 31-12-2021 al 31-08-2022	$127.442,34
Total, a pagar	$ 1.479.090,34
abonos	0
Neto a pagar a 31-08-2022	$ 1.479.090,34

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de $ 1.351.648 al 30 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 1.479.090 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf5efcd40383c236286c14795e23414521ecd1c37095eb13de0f6cc62b0f58e**
Documento generado en 01/09/2022 08:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400302720200007101
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS
DEMANDADOS: MAYERLING DURAN TARAZONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS contra MAYERLING DURAN TARAZONA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a (folio 45-46 C-1 origen), cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 23.709.909,00
Total Interés Mora del 10-10-2019 a 31 -08-2022	$ 16.819.361,83
Total a Pagar	$ 40.529.270,83
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 40.529.270,83

Finalmente, respecto a la solicitud de títulos se pone en conocimiento de la parte actora que revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario no se encontraron títulos asociados con la presente causa. Por lo que, no es posible acceder a la petición de entrega de títulos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $40.529.271 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e86d8dce0b840a168ab1e1bf9511a283a3edffe47a9c6309c767e913997d8d7**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400302020200009501
DEMANDANTE: COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ESPARZA DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTR**o** contra CLAUDIA PATRICIA ESPARZA DIAZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Archivo digital no. 03 C-2 Ejecución), una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio. Así las cosas, por encontrarse ajustada a las prescripciones legales de conformidad con el artículo 446 del CGP, se le imparte aprobación. Así mismo, este despacho procederá a actualizarla y aprobarla en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 2.850.596,00
Interés de mora del 11-02-2020 al 25-03-2022	$ 1.437.331,00
Total Interés de Plazo	$ 225.877,00
Total Interés Mora del 26-032022 a 31-08-2022	$ 334.048,30
Total a Pagar	$ 4.847.852,30
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 4.847.852,30

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de $ 4.287.927 a 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 4.847.852 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1936e37de765d44671ed15dfd6a16592ddecd07b1a14d675f06617e80fe8596**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 68001400301120200022601
DEMANDANTE: GERARDO SANTAMARIA ALONSO
DEMANDADOS: JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por GERARDO SANTAMARIA ALONSO en contra de JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a (folio 58-59 C-1 origen), cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 26.005.406,00
Total Interés Mora del 23-03-2019 al 31-08-2022	$ 22.128.872,18
Total a Pagar	$ 48.134.278,18
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 48.134.278,18

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 48.134.278 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce9430ba8d58440b2b5e9282b3c1a7c4294ad21545a54d6ffef3e3b1604a2b4**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 68001400301220200049201
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADOS: CAROLINA HEREDIA PAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por PRECOMACBOPER en contra de CAROLINA HEREDIA PAEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a (folio 61 C-1 origen), cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 2.600.000,00
Total Interés Mora del 21-05-2017 a 31-08-2022	$ 3.509.711,63
Total a Pagar	$ 6.109.711,63
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 6.109.711,63

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 6.109.712 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3386d2140a48ac3700f2a7bd854a20d99af8e23e6e70ab94e4b6fa40568b122**
Documento generado en 01/09/2022 08:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2020–00530-01
DEMANDANTE: LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR
DEMANDADOS: HECTOR DAVID VELEZ VECINO
CUADERNO : 03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición elevada de manera conjunta por las partes mediante escrito que antecede, esto es la suspensión del proceso en virtud del acuerdo al que han allegado las partes; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 161 del C.G. P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la SUSPENSION DEL PROCESO, conforme a la solicitud elevada por las partes de común acuerdo a partir del 10 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7b97ef52503632bb70eae177c2e53c8fb7bebfc3bb6c76746329b73e407635**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 68001400302420200053501
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.
DEMANDADOS: VICTOR ALFONSO HERNANDEZ GARZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A. en contra de VICTOR ALFONSO HERNANDEZ GARZA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a (folio 389-390 C-1 Ejecución), cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen pagaré N° 840-9600026900	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 20.228.951,00
Total Interés Mora del 27-11-2020 al 31-08-2022	$ 8.666.417,30
-Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 28.895.368,30

Resumen pagaré N° M026300105187608409600018295	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 5.883.478,00
Total Interés Mora del 10-08-2018 al 31-08-20222	$ 5.949.086,07
Total a Pagar	$ 11.832.564,07
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 11.832.564,07

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

TERCERO: Tener como valor total de las obligaciones ejecutadas la suma de $ 40.727.932 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5596801ced563ddc5e0f98ec50e4844c345187c4d1fbc8d2a29de58e119c0cde**
Documento generado en 01/09/2022 08:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400300720210002601
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: JUAN PABLO BERMUDEZ SUAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTA contra JUAN PABLO BERMUDEZ SUAREZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a (fol. 120-135 C-1 origen), una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio. Así las cosas, por encontrarse ajustada a las prescripciones legales de conformidad con el artículo 446 del CGP, se le imparte aprobación. Así mismo, este despacho procederá a actualizarla y aprobarla en los siguientes términos:

Resumen título valor No. 458092722.	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 37.630.839,00
Interés de mora 1-12-2020 a 30-11-2021	$ 8.734.926,00
Total Interés Mora del 1-12-2021 a 31-08-2022	$ 7.265.023,22
Total a Pagar	$ 53.630.788,22
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 53.630.788,22

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de $ 46.365.765 a corte de 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 53.630.788 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ae3175cb30091bfdb6e55aa471a20af50f7787169675557e6b3b32f2a3c4c48**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400300820210004701
DEMANDANTE: COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO
DEMANDADOS: YANETH MENDEZ PLATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO contra YANETH MENDEZ PLATA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a (fol.4-6 C-1 Ejecución), una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio. Así las cosas, por encontrarse ajustada a las prescripciones legales de conformidad con el artículo 446 del CGP, se le imparte aprobación. Así mismo, este despacho procederá a actualizarla y aprobarla en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 2.898.321,00
Total Interés de Plazo	$ 1.955.035,00
Interés Mora del 12-12-2020 al 14-03-2022	$ 853.088,00
Interés Mora del 15-03-222 a 31 -08-2022	$ 363.116,18
Total a Pagar	$ 6.069.560,18
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 6.069.560,18

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de $ 5.706.444,78 a 14 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 6.069.560 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 02 de septiembre de 2022.

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f59a04aca9bfde85c003778e8f42129ce3d89fc75b076de95c53332e6978735**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400301920210005201
DEMANDANTE: COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO
DEMANDADOS: JORGE LEONARDO CUELLAR CUELLAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO contra JORGE LEONARDO CUELLAR CUELLAR, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a (fol. 47-49 C-1 origen), una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio. Así las cosas, por encontrarse ajustada a las prescripciones legales de conformidad con el artículo 446 del CGP, se le imparte aprobación. Así mismo, este despacho procederá a actualizarla y aprobarla en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 2.323.182,00
Interés de plazo	$ 1.523.203,00
interés de mora de 12-12-2020 a 25-11-2021	$ 515.119,94
interés de mora de 26-11-2021 a 31-08-2022	$455.896,20
Total a pagar	$ 4.817.401,14
abonos	0
Neto a pagar a 31-08-2022	$ 4.817.401,14

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de $ 4.361.504,94 a 25 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 4.817.401 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43997abb9ea187980048d371a605df3b83a2b6e1fba869063b7267e50a2a6a3a**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No.68001400300420210006601
DEMANDANTE: BMA CONSULTORES S.A.S.
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA RANCHO GRANDE S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BMA CONSULTORES S.A.S contra COMERCIALIZADORA RANCHO GRANDE S.A.S, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a (fol. 166-177 C-1 origen), una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio. Así las cosas, por encontrarse ajustada a las prescripciones legales de conformidad con el artículo 446 del CGP, se le imparte aprobación. Así mismo, este despacho procederá a actualizarla y aprobarla en los siguientes términos:

Resumen obligación respecto a las Facturas CAUC2606; CAUC3014; CAUC2905;CAUC3296	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 106.209.980,00
Interés de mora del 23-10-2020 al 31-08-2021	$ 20.807.400,00
Total Interés de Plazo	$ 0,00
Total Interés Mora del 01-09-2021 a 31-08-2022	$ 26.635.207,99
Total a Pagar	$ 153.652.587,99
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 153.652.587,99

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de $ 127.017.383 a 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $153.652.588 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6deaa40303c6b5655a3d71c2bc0f731a3e78cea05c030514d5c89e0d20a6028b**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No.68001400300420210006601
DEMANDANTE: BMA CONSULTORES S.A.S.
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA RANCHO GRANDE S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado por el comisionado Inspector de Policía Urbano no. 1, esto es, que la parte interesada no se hizo presente para llevar a cabo la diligencia de secuestro, agréguese al expediente el despacho comisorio sin diligenciar # 021 del 15 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1418f9b4ebdc8d9e07078ddeeaf99aa0618674e70e915549def033c8b5fc25a6**
Documento generado en 01/09/2022 08:03:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400300220210006901
DEMANDANTE: COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO
DEMANDADOS: MARTHA LILIANA FLOREZ NIETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO contra MARTHA LILIANA FLOREZ NIETO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a (fol. 2-4 C-1 Ejecución), una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio. Así las cosas, por encontrarse ajustada a las prescripciones legales de conformidad con el artículo 446 del CGP, se le imparte aprobación. Así mismo, este despacho procederá a actualizarla y aprobarla en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 2.854.760,00
Interés de mora del 12-12-2020 A 15-03-2022	$ 842.226,00
Total Interés de Plazo	$ 2.675.988,00
Total Interés Mora del 16-03-2022 a 31 -08-2022	$ 353.791,99
Total a Pagar	$ 6.726.765,99
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 6.726.765,99

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de $ 6.372.974,74 a 15 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 6.726.766 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599824f37f991e2b17e86135f479566e87bdf6fef19c3199ccb89a1faab257d7**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 68001400300620210009201
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADO: JAIME OSVALDO HOYOS BALMACEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por PRECOMACBOPER en contra de JAIME OSVALDO HOYOS BALMACEDA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a (folio 60-61 C-1 origen), cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 9.000.000,00
Total Interés de Plazo	$ 0,00
Total Interés Mora del 26-07-2020 a 31-08-2022	$ 4.599.310,18
Total a Pagar	$ 13.599.310,18
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 13.599.310,18

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 13.599.310 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9923cebd7783c763749d5f95dd86b6c6068a6f2a02c5cb0b7211265137c8671**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400301920210021501
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: DAVID ALBERTO TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCOLOMBIA S.A contra DAVID ALBERTO TAPIAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a (archivo digital No. 21 C-1), cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 17.871.152,00
Total Interés Mora del 25-11-2020 a 1-09-2022	$ 7.679.577,91
Total a Pagar	$ 25.550.729,91
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 25.550.729,91

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $25.550.730 al 31 de agosto de 2022.

CUARTO: Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado JUAN PABLO GOMEZ PUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.490.842 y tarjeta profesional No. 101.964 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el referido memorial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cd228facea2a062747232a29083990343aef4e0300440d0783bbe1ed0fea77**
Documento generado en 01/09/2022 08:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400301920210055201
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA
DEMANDADOS: MARTA LUZ TOVAR SALAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por PRA GROUP COLOMBIA contra MARTA LUZ TOVAR SALAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a (fol. 8-11 C-1 Ejecución), una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio. Así las cosas, por encontrarse ajustada a las prescripciones legales de conformidad con el artículo 446 del CGP, se le imparte aprobación. Así mismo, este despacho procederá a actualizarla y aprobarla en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 18.818.909,94
interés Mora de 30-01-2020 al 30-03-2022	$ 9.783.418,00
Total Interés de Plazo	$ 0,00
Total Interés Mora del 31-03-2022 a 31 -08-2022	$ 2.154.765,20
Total a Pagar	$ 30.757.093,14
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	$ 30.757.093,14

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de $ 28.602.328 a 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 30.757.093 al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 157 del 2 de septiembre de 2022.

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c840ffacae28063ca76cdcaaa660dabc4aad705593e023fbe713a829e0ea792d**

Documento generado en 01/09/2022 08:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2021–00878-01
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA PINTO MURCIA
DEMANDADO: ANA TULIA ARIZA SUAREZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean o llegaren a depositar a la demandada ANA TULIA ARIZA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 60.283.083, en las entidades financieras y empresas recaudadoras de dinero: WESTER UNION, WESTER UNION GIROS Y FINANZAS, EFECTY SA, EFECTY SA (GIROS NACIONALES Y GIROS INTERNACIONALES), BANCOLOMBIA GIROS INTERNACIONALES, LA PERLA SU RED (GIROS NACIONALES).

Se limita la medida hasta la suma de $ 6.500.000,oo.

OFICIAR y remitir al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 157 del 02 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4c1f9515f054d038f73d78123729585d1f9c016fc354ff59281311356a4b7b**
Documento generado en 01/09/2022 11:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica